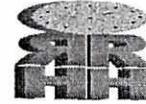




Universidad Central de Venezuela  
Vicerrectorado Administrativo  
Dirección de Recursos Humanos



35-DRRHH-281 - 2016

Caracas, 17 de noviembre de 2016.

Ciudadana:

Lic. Janetsy López

Directora de la Dirección de Administración y Finanzas  
Universidad Central de Venezuela

Presente.-

UCV DEVOLVER COPIA  
D. RRRH FIRMADA Y SELLADA

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL OTORGADO AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO VIGENTE A PARTIR DEL 01/11/2016, con motivo del ajuste de los salarios del 20% según Circular N° 300-DVBECC-2016-001833 del 14/11/2016 suscrita por la Viceministra para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento Eulalia Tabares, mediante la cual hace del conocimiento a las autoridades de las instituciones de educación universitaria los lineamientos para la aplicación del incremento salarial otorgado a los trabajadores y trabajadoras universitarios adscritos a las Instituciones de Educación Universitaria.

Sin más que hacer referencia, quedo de usted,

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos

U.C.V. - DPP  
Dirección de Planificación y Presupuesto  
18 NOV 2016  
Recibido por Arc fbrs  
Hora:



Anexo: lo citado.-

- C.C: Directora de Planificación y Preupuesto - Econ. Miren Caires
- Directora de Asistencia y Seguridad Social - Abog. Johanna Díaz
- ) Directora de Tecnología de Información y Comunicaciones - Lic. Delisa de Guglielmo

NB.-  
17/11/2016



17/11/2016

Rafael D'Allessandro  
17/11/16  
3:30pm

2016 17/11/2016



35-DRRHH- -2016

**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL OTORGADO AL  
PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO VIGENTE A PARTIR DEL 01/11/2016,**

**BASE LEGAL**

Circular N° 300-DVBECC-2016-001833 del 14/11/2016 suscrita por la Viceministra para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento Eulalia Tabares, mediante la cual hace del conocimiento a las autoridades de las instituciones de educación universitaria los lineamientos para la aplicación del incremento salarial otorgado a los trabajadores y trabajadoras universitarios adscritos a las Instituciones de Educación Universitaria.

El incremento salarial para las trabajadoras y trabajadores docente, administrativo y obrero es efectivo a partir del 01/11/2016 en condición de activos: fijos o contratados, el cual se realizará con base en las tablas generales de salario vigentes al 31 de octubre de 2016 para las trabajadoras y trabajadores universitarios conforme con lo establecido en la cláusula N° 85 de la II Convención Colectiva Única. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

**1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.**

**1.1) INCREMENTO SALARIAL**

Se fija un incremento del 20% a partir del 01/11/2016 para el personal Docente y de Investigación en las siguientes condiciones: activo, excedencia activa, ordinario, contratado, interino, temporal, Becarios y Auxiliar Docente I, II, III, IV y V, cuyos montos se indican en las tablas siguientes:

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN				
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	62.542	53.078	26.539	711
ASISTENTE	70.772	60.072	30.037	798
AGREGADO	80.028	67.684	33.844	882
ASOCIADO	90.316	76.532	38.264	1.004
TITULAR	102.042	86.611	43.307	1.151

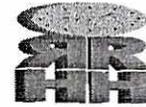


TABLA AUXILIARES DOCENTES				
CAT	AÑOS	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	0--2	34.357	17.179	591
II	2--6	36.004	18.002	618
III	6--10	39.294	19.647	676
IV	10--15	43.204	21.602	742
V	MAS DE 15	47.318	23.659	814

Nota: estos montos están sujetos a modificación por cuanto a la presente fecha (17-11-2016) no se han recibido las tablas oficiales de sueldos para los auxiliares docentes.

### 1.2) PRIMA POR HIJOS

Aplicar el contenido de la Cláusula 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hijos, la cual señala que la misma debe ser equivalente al 5% del sueldo básico de la categoría Asociado atendiendo a la dedicación del docente exclusiva, tiempo completo, medio tiempo y convencional a partir del 01/11/2016. A continuación se indican los montos a ser aplicados hasta un máximo de seis (6) hijos o hijas:

PRIMA POR HIJOS	01/11/2016
Dedicación Exclusiva	4.516
Tiempo Completo	3.827
Medio Tiempo	1.913
Tiempo Convencional	1.913

### 1.3) PRIMA POR HOGAR

Aplicar el contenido de la Cláusula 58 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hogar, la cual señala que dicha Prima será para los de dedicación exclusiva: 8,25% del sueldo del Profesor agregado a dedicación exclusiva y para los de tiempo completo: 8,25% del sueldo del Profesor Agregado a tiempo completo a partir del 01/11/2016. A continuación se indican los montos a ser aplicados:



35-DRRHH-

-2016

PRIMA POR HOGAR	01/11/2016
Dedicación Exclusiva	6.602
Tiempo Completo	5.584

#### 1.4) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 01/11 del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Fondo de Jubilación.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.
- Bono Doctoral.
- Y demás beneficios contractuales que así lo especifique la norma vigente.

#### 2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

##### 2.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fija un incremento del 20% a partir del 01/11/2016 para el personal administrativo de apoyo, técnico y profesional en las siguientes condiciones: activo, comisión de servicio, permiso remunerado, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



TABULADOR AL 01/11/2016 II CCU 2015-2016

PERSONAL ADMINISTRATIVO	NIVEL	TABLA II CCU 01-11-2016
<b>APOYO</b>		
201 / 202	1	33.328
203	2	34.974
204	3	36.827
205	4	38.678
206	5	40.939
<b>TÉCNICO</b>		
301 / 302	6	42.174
303	7	43.819
304	8	45.672
305	9	47.318
306	10	49.374
<b>PROFESIONAL</b>		
401 / 402	11	50.609
403 / 404	12	53.078
405 / 406	13	55.753
407 / 408	14	58.428
409	15	61.718

2.2) PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.



35-DRRHH- -2016

### 2.3) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial al 01/11 del año en curso en los siguientes beneficios:

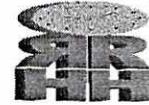
- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Prima de antigüedad.
- Prima Rango V
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

### 3.- PERSONAL OBRERO

#### 3.1) INCREMENTO SALARIAL

Aplicar al tabulador de salario del personal obrero y vigilante el 20% a partir del 01/11/2016 en las siguientes condiciones de activo, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

GRADOS	TABLA II CCU 01-11-2016
1,2,3	31.067
4	33.328
5	35.593
6	38.059
7	40.734



35-DRRHH- -2016

### 3.2) PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES

Se ajusta la Prima especial para Choferes de Autoridad y de Ruta extraurbana, por cuanto el cálculo de la misma se basa en el sueldo del grado V del tabulador obrero. Las primas de Choferes Ruta Urbana Los Módulos y de Supervisor de Mantenimiento de Vehículo Automotor (Despachador de Gasolina) se incrementan de acuerdo a los porcentajes establecidos de aumento.

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES	Monto al 01/11/2016
CHOFER DE AUTORIDAD	10.678
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	11.746
CHOFER RUTA URBANA LOS MÓDULOS	3.443
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	3.443

### 3.3) PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

### 3.4) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional.



35-DRRHH- -2016

- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

#### 4.- PENSIONES POR JUBILACIÓN, INCAPACIDAD Y SOBREVIVIENTES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

##### 4.1) INCREMENTO PENSIÓN

El incremento de las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal docente, administrativo y obrero, es el resultado de aplicar el 20% a la pensión percibida al 31/10/2016.

En este sentido, es importante señalar que la Viceministra para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento Eulalia Tabares, mediante Circular N° 300-DVBECC-2016-001833 del 14/11/2016, señaló consideraciones especiales y conceptos salariales relativos a las pensiones de Jubilación, Incapacidad y Sobreviviente a este sector, que discrepa con las contenidas en la II Convención Colectiva única 2015-2016, motivo por el cual la Institución está solicitando mediante oficio aclaratoria del contenido la misma. Por lo tanto, hasta que no se obtenga respuesta de dicha solicitud, se aplicará el incremento a este sector de acuerdo al contenido de la cláusula 79 de la referida Convención, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.931 de fecha 22-06-2016.

Cabe destacar que la pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente está conformada por la sumatoria de todos los emolumentos que forman parte del sueldo o salario normal mensual para el momento de la pensión. Para efecto de las pensiones de sobrevivientes, debe considerarse como la totalidad del monto por pensión de Sobreviviente, las alícuotas que compone la misma, es decir las proporciones en que está repartida la prenombrada pensión, cuando fuese el caso.

El monto de la pensión es una asignación económica mensual, que no puede descomponerse en las partes que la conformaron, por lo que el incremento se realiza sobre el monto total de la pensión percibida por el jubilado, pensionado por incapacidad o sobreviviente.

Con base a lo aprobado en la II Convención Colectiva Única del Sector Universitario, cláusula N° 79 en lo relativo a ajustes de pensiones de las jubiladas, jubilados, pensionadas y pensionados por incapacidad y sobrevivientes se establecen las bases para el ajuste bajo los siguientes criterios:



35-DRRHH- -2016

1. La pensión por jubilación será incrementada en la oportunidad que se otorguen aumentos en la tabla de salarios de las trabajadoras y trabajadores universitarios en servicio activo, tomando en cuenta el porcentaje de aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba al momento del otorgamiento de la jubilación. Ninguna jubilación será inferior al monto del salario básico o salario de la tabla que para el momento del incremento tenga la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la jubilación, salvo aquellas jubilaciones otorgadas con porcentajes de referencia inferiores al cien por ciento (100%) del último salario normal devengado.

2. La pensión de incapacidad será incrementada tomando en cuenta el porcentaje de aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la pensión de incapacidad y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la pensión.

3. La pensión de sobreviviente será incrementada tomando en cuenta el porcentaje de aumento otorgado sobre monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que ostentaba el trabajador en servicio activo o el pensionado en el momento del otorgamiento de la pensión de sobreviviente, y el mismo porcentaje de referencia utilizado en el cálculo del monto de la pensión.

En el párrafo primero se conviene en otorgar los beneficios socio-económicos de carácter no salarial aprobados en la presente Convención Colectiva Única, a las trabajadoras y trabajadores jubilados y pensionadas o pensionados por incapacidad, salvo aquellos para los cuales se requiera la prestación efectiva de servicio. De igual manera se otorgará la prima para la atención de hijas e hijos con discapacidad para aquellas trabajadoras o trabajadores universitarios en el caso que no haya sido incluida para el cálculo de su pensión, así como la caja de ahorro en el caso que se encuentren afiliados. En el caso de las pensiones de sobreviviente serán extensivos a las hijas e hijos de las trabajadoras o trabajadores fallecidos, los siguientes beneficios: becas para las hijas e hijos de las trabajadoras y trabajadores universitarios, contribución para la adquisición de útiles escolares, contribución para juguetes navideños de los hijos de las trabajadoras y los trabajadores, centros de educación inicial y aporte para la educación de las hijas e hijos con discapacidad. De igual manera serán extendidos los beneficios de carácter médico-asistencial a la viuda o viudo, y las hijas o hijos de la trabajadora o trabajador fallecido.



35-DRRHH- -2016

#### 4.2) BONO ASISTENCIAL

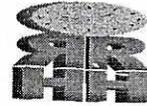
El incremento del bono asistencial para el personal jubilado, pensionado por incapacidad o sobreviviente del personal docente, administrativo y obrero, se detalla a continuación:

#### BASE LEGAL:

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.269 de fecha 28 de octubre de 2016, fue publicado el Decreto N° 11 de la misma fecha, mediante el cual se ajusta el pago del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras, en los siguientes términos:

- El monto diario del beneficio de alimentación se incrementa de 8 U.T. a 12 U.T. diarias, lo cual equivale a Bs. 2.124,00.
- El beneficio será otorgado a razón de 30 días por mes, en consecuencia, el monto mensual máximo se ajusta del equivalente a 240 U.T Bs. 42.480,00 mensuales a 360 U.T. por mes, a saber: Bs. 63.720,00.
- El mencionado Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 2016.

Al personal Jubilado, Pensionado por Incapacidad y Sobreviviente Docente, Administrativo y Obrero le corresponde dicho ajuste de acuerdo con lo establecido en la II Convención Colectiva Única de Trabajadoras y Trabajadores del Sector Universitario suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las trabajadoras y trabajadores universitarios 2015-2016, publicada en Gaceta Oficial No. 40.931 de fecha 22 de junio de 2016 según decreto No. 9809 de fecha diez de junio de 2016, clausula 84 Bono Asistencial, mediante la cual expresa: que el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, a través de las instituciones de educación universitaria conviene en pagar a partir del primero de enero de 2015, a las jubiladas y jubilados, así como pensionadas y pensionados por incapacidad que para el momento del otorgamiento de la pensión tengan una jornada a tiempo completo o dedicación exclusiva, un bono mensual equivalente al pagado al personal en servicio activo por concepto de beneficio de alimentación. Asimismo, en el párrafo tercero estipula que al personal jubilado y pensionado por incapacidad con jornada a tiempo convencional tendrán derecho a percibir este beneficio prorrateando el monto total del mismo por el número de horas, y así cumplir con la alícuota respectiva que corresponda. De igual manera, señala en su párrafo cuarto que este beneficio será pagado a las pensionadas y pensionados como sobrevivientes por el fallecimiento de una trabajadora o trabajador universitario, y se distribuirá en partes iguales entre los beneficiarios de la pensión. En este caso hay que considerar la dedicación que ostentaba el trabajador al momento del fallecimiento.



DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 1ero de Noviembre 2016
BONO ASISTENCIAL	30 DIAS POR 12 U.T. (Bs. 177)
BONO NAVIDEÑO	BONIFICACION EQUIVALE A CUARENTA Y CINCO (45) DIAS ADICIONALES AL BENEFICIO DEL BONO ASISTENCIAL

Por último, cualquier duda al respecto deberá ser planteada por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos



Anexo: Tablas de sueldos y salarios vigentes desde el 01/11/2016.  
Circular N° 300-DVBECC-2016-001833 del 14/11/2016.

16/11/2016

**TABLA DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE AL 01/11/2016 - II CCU 2015-2016**

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN				
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	62.542	53.078	26.539	711
ASISTENTE	70.772	60.072	30.037	798
AGREGADO	80.028	67.684	33.844	882
ASOCIADO	90.316	76.532	38.264	1.004
TITULAR	102.042	86.611	43.307	1.151

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	EXC	T.C.	MED. TPO.	T.CONV.
INST.	20%	20%	20%	20%
ASIST.	20%	20%	20%	20%
AGREG.	20%	20%	20%	20%
ASOC.	20%	20%	20%	20%
TIT.	20%	20%	20%	20%

TABLA AUXILIARES DOCENTES				
CAT	AÑOS	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	0-2	34.357	17.179	591
II	2-6	36.004	18.002	618
III	6-10	39.294	19.647	676
IV	10-15	43.204	21.602	742
V	MAS DE 15	47.318	23.659	814

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	CANTDAD AÑOS	T.C.	MED. TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	0-2	20%	20%	20%
II	2-6	20%	20%	20%
III	6-10	20%	20%	20%
IV	10-15	20%	20%	20%
V	MAS DE 15	20%	20%	20%

PRIMAS DE CARGOS			Gastos de Representación	PRIMAS DE ANTIGUEDAD			PRIMA POR HIJO *	
** Rector	1.823	96	26	** DOC. TITULAR				
** Vice-Rector y Secretario	1.518	78						
** Decano o Equivalente	1.013	52						
** Director General o Equivalente, Director de Escuela, Instituto o E.	608							
** Sub-Director o Equivalente	520							
** Coordinador de Escuela	309		** PRIMA APOYO A.D.				PRIMA HOGAR *	
** Jefe de División	250		D.E.	1300			D.E.	6.602
			T.C.	1300			T.C.	5.584

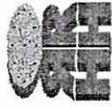
Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONAL DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN					Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONALES AUXILIARES				
	SUELDOS MENSUALES						SUELDOS MENSUALES				
HORAS	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO	TITULAR	HORAS	I	II	III	IV	V
2	5.688	6.380	7.058	8.035	9.204	2	4.727	4.943	5.410	5.933	6.515
3	8.527	9.580	10.586	12.049	13.810	3	7.094	7.416	8.117	8.902	9.773
4	11.375	12.776	14.112	16.063	18.413	4	9.461	9.886	10.825	11.868	13.028
5	14.215	15.976	17.635	20.077	23.014	5	11.828	12.358	13.532	14.834	16.286
6	17.053	19.169	21.164	24.101	27.614	6	14.190	14.834	16.232	17.804	19.543
7	19.901	22.362	24.692	28.115	32.222	7	16.556	17.300	18.942	20.774	22.801
8	22.752	25.536	28.224	32.128	36.832	8	18.907	19.771	21.638	23.731	26.059
9	25.596	28.728	31.752	36.144	41.436	9	21.271	22.243	24.343	26.698	29.317
10	28.440	31.920	35.280	40.160	46.040	10	23.634	24.714	27.048	29.664	32.574
11	31.284	35.112	38.808	44.176	50.644	11	25.997	27.185	29.753	32.630	35.831
12	34.128	38.304	42.336	48.192	55.248	12	28.361	29.657	32.458	35.597	39.089
75% T.C.	39.809	45.054	50.763	57.399	64.958						
M.T+2Hrs	32.227	36.417	40.902	46.299	52.511						
M.T+3Hrs	35.066	39.617	44.430	50.313	57.117						



MC/NB-



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

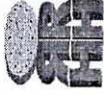


TABULADORES DEL 01/01/2015 AL 01/11/2016 II CCU 2015-2016

PERSONAL ADMINISTRATIVO	NIVEL	TABLA II CCU 01-01-2015	TABLA II CCU 01-02-2015	TABLA II CCU 01-05-2015	TABLA II CCU 01-07-2015	TABLA II CCU 01-05-2016	TABLA II CCU 01-09-2016	TABLA II CCU 01-11-2016
<b>APOYO</b>								
	1	7.920	9.109	10.930	12.023	18.515	27.773	33.328
	2	8.311	9.559	11.470	12.617	19.430	29.145	34.974
	3	8.752	10.065	12.077	13.285	20.459	30.689	36.827
	4	9.192	10.571	12.684	13.953	21.488	32.232	38.678
	5	9.729	11.189	13.426	14.769	22.744	34.116	40.939
<b>TÉCNICO</b>								
	6	10.023	11.526	13.831	15.214	23.430	35.145	42.174
	7	10.414	11.976	14.371	15.808	24.344	36.516	43.819
	8	10.854	12.482	14.978	16.476	25.373	38.060	45.672
	9	11.245	12.932	15.518	17.070	26.288	39.432	47.318
	10	11.734	13.494	16.193	17.812	27.430	41.145	49.374
<b>PROFESIONAL</b>								
	11	12.027	13.832	16.598	18.257	28.116	42.174	50.609
	12	12.614	14.506	17.407	19.148	29.488	44.232	53.078
	13	13.249	15.237	18.284	20.113	30.974	46.461	55.753
	14	13.885	15.968	19.161	21.078	32.460	48.690	58.428
	15	14.667	16.868	20.241	22.265	34.288	51.432	61.718



MCI/NB-



TABULADORES DEL 01/01/2015 AL 01/11/2016 II CCU 2015-2016

PERSONAL ADMINISTRATIVO	NIVEL	%	TABLA II CCU 01-01-2015	%	TABLA II CCU 01-02-2015	%	TABLA II CCU 01-05-2015	%	TABLA II CCU 01-07-2015	%	TABLA II CCU 01-05-2016	%	TABLA II CCU 01-09-2016	%	TABLA II CCU 01-11-2016
<b>APOYO</b>															
201 / 202 (BI)	1	83%	7.920	15%	9.109	20%	10.930	10%	12.023	10%	18.515	50%	27.773	70%	33.328
203 (BII)	2	83%	8.311	15%	9.559	20%	11.470	10%	12.617	10%	19.430	50%	29.145	20%	34.974
204 (BIII)	3	83%	8.752	15%	10.065	20%	12.077	10%	13.285	10%	20.459	50%	30.689	20%	36.827
205	4	83%	9.192	15%	10.571	20%	12.684	10%	13.953	10%	21.488	50%	32.232	20%	38.678
206	5	82%	9.729	15%	11.189	20%	13.426	10%	14.769	10%	22.744	50%	34.116	20%	40.939
<b>TÉCNICO</b>															
301 / 302 (TI)	6	88%	10.023	15%	11.526	20%	13.831	10%	15.214	10%	23.430	50%	35.145	20%	42.174
303 (TII)	7	91%	10.414	15%	11.976	20%	14.371	10%	15.808	10%	24.344	50%	36.516	20%	43.819
304	8	92%	10.854	15%	12.482	20%	14.978	10%	16.476	10%	25.373	50%	38.060	20%	45.672
305	9	91%	11.245	15%	12.932	20%	15.518	10%	17.070	10%	26.288	50%	39.432	20%	47.318
306	10	92%	11.734	15%	13.494	20%	16.193	10%	17.812	10%	27.430	50%	41.145	20%	49.374
<b>PROFESIONAL</b>															
401 / 402 (PI)	11	97%	12.027	15%	13.832	20%	16.598	10%	18.257	10%	28.116	50%	42.174	20%	50.609
403 / 404 (PII)	12	92%	12.614	15%	14.506	20%	17.407	10%	19.148	10%	29.488	50%	44.232	20%	53.078
405 / 406 (PIII)	13	86%	13.249	15%	15.237	20%	18.284	10%	20.113	10%	30.974	50%	46.461	20%	55.753
407/408	14	70%	13.885	15%	15.968	20%	19.161	10%	21.078	10%	32.460	50%	48.690	20%	58.428
409	15	67%	14.667	15%	16.868	20%	20.241	10%	22.265	10%	34.288	50%	51.432	20%	61.718



Handwritten signature and initials: *MC/NB*



**PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE MÉDICO  
TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL**

Código Cargo	Denominación del Cargo	Nivel	TABULADOR AL 01/11/2016 II CCU 2015-2016					
			Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5
75111	Médico General I, Grado 81, OPSU 405	13	55.753	27.877	9.292	18.584	37.169	46.461
75112	Médico General II, Grado 82, OPSU 405							
75120	Médico Especialista, Grado 83, OPSU 407	14	58.428	29.214	9.738	19.476	38.952	48.690
75131	Médico Jefe I, Grado 84, OPSU 408	14	58.428	29.214	9.738	19.476	38.952	48.690
75132	Médico Jefe II, Grado 85, OPSU 409	15	61.718	30.859	10.286	20.573	41.145	51.432

Código 20 = (T/C) 120 horas mensuales = 6 horas diarias

Código 30 = (M/T) 60 horas mensuales = 3 horas diarias

**TIEMPO CONVENCIONAL**

Código M1 = 20 horas mensuales = 1 hora diaria

Código M2 = 40 horas mensuales = 2 horas diarias

Código M4 = 80 horas mensuales = 4 horas diarias

Código M5 = 100 horas mensuales = 5 horas diarias

Observación: Fórmula = Incremento mensual a T/C / 120 horas mensuales \* No. de horas mensuales



*[Handwritten signature]*  
VIC/AB.-



TABULADORES DEL 01/01/2015 AL 01/11/2016 II CCU 2015-2016

PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/ Men	DENOMINACIÓN DEL CARGO UCV	NIVEL	INCREMENTO AL 01/01/2015 92%	INCREMENTO AL 01/02/2015 15%	INCREMENTO AL 01/05/2015 20%	INCREMENTO AL 01/07/2015 10%	INCREMENTO AL 01/05/2016 54%	INCREMENTO AL 01/09/2016 50%	INCREMENTO AL 01/11/2016 20%
20( TC)	35	140	12	12.614	14.506	17.407	19.148	29.488	44.232	53.078
30 (MT)	18	70		6.307	7.253	8.704	9.574	14.744	22.116	26.539
40	3	12		1.081	1.243	1.492	1.641	2.528	3.791	4.550
50	4	16		1.442	1.658	1.989	2.188	3.370	5.055	6.066
60	5	20		1.802	2.072	2.487	2.735	4.213	6.319	7.583
70	6	24		2.162	2.487	2.984	3.283	5.055	7.583	9.099
80	7	28		2.523	2.901	3.481	3.830	5.898	8.846	10.616
90	8	32		2.883	3.316	3.979	4.377	6.740	10.110	12.132
91	9	36		3.244	3.730	4.476	4.924	7.583	11.374	13.649
92	10	40		3.604	4.145	4.973	5.471	8.425	12.638	15.165
93	11	44		3.964	4.559	5.471	6.018	9.268	13.901	16.682
94	12	48		4.325	4.973	5.968	6.565	10.110	15.165	18.198
E3	13	52		4.685	5.388	6.465	7.112	10.953	16.429	19.715
E4	14	56		5.046	5.802	6.963	7.659	11.795	17.693	21.231
E5	15	60		5.406	6.217	7.460	8.206	12.638	18.957	22.748
E6	16	64		5.766	6.631	7.957	8.753	13.480	20.220	24.264
E7	17	68		6.127	7.046	8.455	9.300	14.323	21.484	25.781
E8	18	72		6.487	7.460	8.952	9.848	15.165	22.748	27.297
E9	19	76		6.848	7.875	9.450	10.395	16.008	24.012	28.814
F0	20	80		7.208	8.289	9.947	10.942	16.850	25.275	30.330
F1	21	84		7.568	8.704	10.444	11.489	17.693	26.539	31.847
F2	22	88		7.929	9.118	10.942	12.036	18.535	27.803	33.363
F3	23	92		8.289	9.533	11.439	12.583	19.378	29.067	34.880
F4	24	96		8.650	9.947	11.936	13.130	20.220	30.331	36.396
F5	25	100		9.010	10.361	12.434	13.677	21.063	31.594	37.913
F6	26	104		9.370	10.776	12.931	14.224	21.905	32.858	39.429
F7	27	108		9.731	11.190	13.428	14.771	22.748	34.122	40.946
F8	28	112		10.091	11.605	13.926	15.318	23.590	35.386	42.462
F9	29	116		10.452	12.019	14.423	15.865	24.433	36.649	43.979
G0	30	120		10.812	12.434	14.920	16.413	25.275	37.913	45.495
G1	31	124		11.172	12.848	15.418	16.960	26.118	39.177	47.012
G2	32	128		11.533	13.263	15.915	17.507	26.960	40.441	48.528
G3	33	132		11.893	13.677	16.412	18.054	27.803	41.704	50.045
G4	34	136		12.254	14.092	16.910	18.601	28.645	42.968	51.561

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.

MC/NB-





TABULADORES DEL 01/01/2015 AL 01/11/2016 II CCU 2015-2016  
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL NO PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Horas / Semanales	Horas / Mensuales	DENOMINACIÓN DEL CARGO UCV	NIVEL	INCREMENTO AL 01/01/2015 88%	INCREMENTO AL 01/02/2015 15%	INCREMENTO AL 01/05/2015 20%	INCREMENTO AL 01/07/2015 10%	INCREMENTO AL 01/05/2016 54%	INCREMENTO AL 01/09/2016 50%
20( TC)	35	140	CÓDIGO = 34001 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 17 , OPSU 301 (TI)	6	10.023	11.526	13.831	15.214	23.430	35.145
30 (MT)	17,5	70			5.012	5.763	6.916	7.607	11.715	17.573
40	3	12			859	988	1.186	1.304	2.008	3.012
50	4	16			1.145	1.317	1.581	1.739	2.678	4.017
60	5	20			1.432	1.647	1.976	2.173	3.347	5.021
70	6	24			1.718	1.976	2.371	2.608	4.017	6.025
80	7	28			2.005	2.305	2.766	3.043	4.686	7.029
90	8	32			2.291	2.635	3.161	3.477	5.355	8.033
91	9	36			2.577	2.964	3.557	3.912	6.025	9.037
92	10	40			2.864	3.293	3.952	4.347	6.694	10.041
93	11	44			3.150	3.622	4.347	4.782	7.364	11.046
94	12	48			3.436	3.952	4.742	5.216	8.033	12.050
E3	13	52			3.723	4.281	5.137	5.651	8.703	13.054
E4	14	56			4.009	4.610	5.532	6.086	9.372	14.058
E5	15	60			4.296	4.940	5.928	6.520	10.041	15.062
E6	16	64			4.582	5.269	6.323	6.955	10.711	16.066
E7	17	68			4.868	5.598	6.718	7.390	11.380	17.070
E8	18	72			5.155	5.928	7.113	7.824	12.050	18.075
E9	19	76			5.441	6.257	7.508	8.259	12.719	19.079
FO	20	80			5.727	6.586	7.903	8.694	13.389	20.083
F1	21	84			6.014	6.916	8.299	9.128	14.058	21.087
F2	22	88			6.300	7.245	8.694	9.563	14.727	22.091
F3	23	92			6.587	7.574	9.089	9.998	15.397	23.095
F4	24	96			6.873	7.904	9.484	10.432	16.066	24.099
F5	25	100			7.159	8.233	9.879	10.867	16.736	25.104
F6	26	104			7.446	8.562	10.274	11.302	17.405	26.108
F7	27	108			7.732	8.891	10.670	11.737	18.075	27.112
F8	28	112			8.018	9.221	11.065	12.171	18.744	28.116
F9	29	116			8.305	9.550	11.460	12.606	19.413	29.120
GO	30	120			8.591	9.879	11.855	13.041	20.083	30.124
G1	31	124			8.878	10.209	12.250	13.475	20.752	31.128
G2	32	128			9.164	10.538	12.645	13.910	21.422	32.133
G3	33	132	9.450	10.867	13.041	14.345	22.091	33.137		
G4	34	136	9.737	11.197	13.436	14.779	22.761	34.141		

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.





**PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE ODONTOLOGO  
TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL**

Código del Cargo	Denominación de Cargo UCV	NIVEL	TABULADOR AL 01/11/2016 II CCU 2015-2016					
			(T/C) 120 h/Men - 6 h/d	(M/T) 60 h/Men - 3 h/d	(M1) 20 h/Men - 1 h/d	(M2) 40 h/Men - 2 h/d	(M4) 80 h/Men - 4 h/d	(M5) 100 h/Men - 5 h/d
73211	ODONTOLOGO GENERAL I, GRADO 81, OPSU 406	13						
73212	ODONTOLOGO GENERAL II, GRADO 82, OPSU 406							
73220	ODONTOLOGO ESPECIALISTA, GRADO 82, OPSU 406		55.753	27.877	9.292	18.584	37.169	46.461
73231	ODONTOLOGO JEFE I, GRADO 82, OPSU 406							
73232	ODONTOLOGO JEFE II, GRADO 82, OPSU 406							

Observación:

Dedicación=

Tiempo Completo (T/C) = 20 (120 horas mensuales, 6 horas diarias)

Medio Tiempo (M/T) = 30 (60 horas mensuales, 3 horas diarias)

40 horas mensuales = M1 (20 horas mensuales, 1 hora diarias)

40 horas mensuales = M2 (40 horas mensuales, 2 horas diarias)

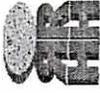
~~80 horas mensuales = M4 (80 horas mensuales, 4 horas diarias)~~

100 horas mensuales = M5 (100 horas mensuales, 5 horas diarias)

Fórmula = Incremento mensual a T/C/ 120 horas mensuales \* No. de horas mensuales



*[Handwritten signature]*



**PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE ARTE ESCÉNICO  
TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO Y CONVENCIONAL**

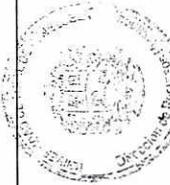
Código UCV	Denominación de cargo UCV	Nivel	TABULADOR AL 01/11/2016 II CCU 2015-2016						
			T/C	M/T	6 HRS/SEM 24 HRS/MEN	7 HRS/SEM 28 HRS/MEN	8 HRS/SEM 32 HRS/MEN	12 HRS/SEM 48 HRS/MEN	15 HRS/SEM 60 HRS/MEN
38370	Director de Danza, Grado 82, OPSU 406	13	55.753	27.877	9.558	11.151	12.744	19.115	23.894
38440	Dir. de Teatro Universitario, Grado 82, OPSU 406								
38440	Director Teatro Infantil, Grado 82, OPSU 406								
38420	Director Teatro de Títeres, Grado 82, OPSU 406								
38360	Asist. al Director de Danza, Grado 12, OPSU 304	8	45.672	22.836	7.829	9.134	10.439	10.439	19.574
38350	Coreógrafo, Grado 14, OPSU 304								
38410	Asistente Dirección Teatral, Grado 12, OPSU 304	7	43.819	21.910	7.512	8.764	10.016	15.024	18.780
38110	Músico Ejecutante, Grado 9, OPSU 303								

Sueldo horas semanal

Fórmula = Incremento mensual a T/C / 140 horas mensuales \* No. de horas semanales

Cód.	Número de horas mensuales
16 =	24 horas mensuales
17 =	28 horas mensuales
18 =	32 horas mensuales
18-1 =	48 horas mensuales
19 =	60 horas mensuales

Dedicación



*[Handwritten signature]*



**TABULADORES DEL 01/01/2015 AL 01/11/2016 II CCU 2015-2016**  
**PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE TRABAJADORES SÁBADO Y DOMINGO BIBLIOTECA**  
**TIEMPO COMPLETO (H8)**

CÓDIGO UCV	DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	NIVEL	INCREMENTO AL 01/01/2015	INCREMENTO AL 01/02/2015	INCREMENTO AL 01/05/2015	INCREMENTO AL 01/07/2015	INCREMENTO AL 01/05/2016	INCREMENTO AL 01/09/2016	INCREMENTO AL 01/11/2016
35611	Auxiliar de Biblioteca I, Grado 5, OPSU 202								
35612	Auxiliar de Biblioteca II, Grado 7, OPSU 202								
35621	Asistente de Biblioteca I, Grado 9, OPSU 202	1	6.336	7.287	8.744	9.618	14.812	22.218	26.662
35622	Asistente de Biblioteca II, Grado 11, OPSU 202								
35623	Asistente de Biblioteca III, Grado 14, OPSU 303	7	8.331	9.581	11.497	12.646	19.475	29.213	35.055

Código de Dedicación: H8

Nota:

Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52

... "Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".

Parágrafo único:

... "Cancelar a los trabajadores el 100% de cada uno de los beneficios contemplados"



*[Handwritten signature]*



TABULADORES DESDE 01/01/2015 AL 01/11/2016 II CCU 2015-2016

GRADOS	TABLA II CCU 01-01-2015	TABLA II CCU 01-02-2015	TABLA II CCU 01-05-2015	TABLA II CCU 01-07-2015	01-03-2016 AJUSTE A SALARIO MINIMO	TABLA II CCU 01-05-2016	TABLA II CCU 01-09-2016	TABLA II CCU 01-11-2016
1,2,3	7.383	8.490	10.188	11.207	11.577,81	17.259	25.889	31.067
4	7.920	9.109	10.930	12.023	12.023	18.515	27.773	33.328
5	8.458	9.727	11.672	12.840	12.840	19.774	29.661	35.593
6	9.045	10.402	12.482	13.730	13.730	21.144	31.716	38.059
7	9.680	11.133	13.359	14.695	14.695	22.630	33.945	40.734

PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES

CONCEPTOS	01/01/2015 (Bs./ Men)	01/02/2015 (Bs./ Men)	01/05/2015 (Bs./ Men)	01/07/2015 (Bs./ Men)	01/05/2016 (Bs./ Men)	01/09/2016 (Bs./ Men)	01/11/2016 (Bs./ Men)
CHOFER DE AUTORIDAD	2.537	2.918	3.502	3.852	5.932	8.898	10.678
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	2.791	3.210	3.852	4.237	6.525	9.788	11.746
CHOFER RUTA URBANA LOS MÓDULOS	818	941	1.129	1.242	1.913	2.869	3.443
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	818	941	1.129	1.242	1.913	2.869	3.443

PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES

CLAUSULA N° 98 II CCU 2015-2016

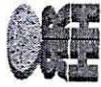
VIGENTE	Monto Bs.
01/01/2015	1.100



C/NB-

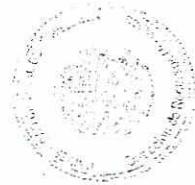


UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



TABULADORES DESDE 01/01/2015 AL 01/11/2016 II CCU 2015-2016

GRADOS	%	TABLA II CCU 01-01-2015	%	TABLA II CCU 01-02-2015	%	TABLA II CCU 01-05-2015	%	TABLA II CCU 01-07-2015	%	TABLA II CCU 01-05-2016	%	TABLA II CCU 01-09-2016	%	TABLA II CCU 01-11-2016
1,2,3	70%	7.383	15%	8.490	20%	10.188	10%	11.207	54%	17.259	50%	25.889	20%	31.067
4	71%	7.920	15%	9.109	20%	10.930	10%	12.023	54%	18.515	50%	27.773	20%	33.328
5	71%	8.458	15%	9.727	20%	11.672	10%	12.840	54%	19.774	50%	29.661	20%	35.593
6	70%	9.045	15%	10.402	20%	12.482	10%	13.730	54%	21.144	50%	31.716	20%	38.059
7	70%	9.680	15%	11.133	20%	13.359	10%	14.695	54%	22.630	50%	33.945	20%	40.734



MIC/NB-

## ACTA CONVENIO APUCV

### CLAUSULA N° 58 PRIMA POR HOGAR

La UCV conviene en otorgar a todos los miembros del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva y tiempo completo, el beneficio de Prima por Hogar.

El monto de dicha Prima será para los de dedicación exclusiva: 8,25% del sueldo del Profesor agregado a dedicación exclusiva y para los de tiempo completo: 8,25% del sueldo del Profesor Agregado a tiempo completo. Para los demás miembros del Personal Docente y de Investigación se conviene según el acuerdo FAPUV-CNU sobre Normas de Homologación.

El pago de la Prima se efectuará a partir del ingreso a la Institución, sin que medie ningún requisito de solicitud de ella. Esta Prima tendrá incidencia también en los bonos de vacaciones y aguinaldos.

### CLAUSULA N° 59 PRIMA POR HIJOS

La UCV conviene en pagar a los miembros del Personal Docente y de Investigación, por cada hijo soltero y hasta un máximo de seis (6) hijos, una prima de acuerdo con la siguiente escala:

Dedicación Exclusiva: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado DE

Tiempo Completo: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado TC

Medio Tiempo y Convencional: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado 1/2T

Esta prima se pagará también con los bonos vacacionales y de aguinaldo.

Cuando ambos padres sean miembros del Personal Docente y de Investigación, o empleados de la UCV, el monto a ser cancelado será el que corresponda a cada cónyuge según su dedicación.

A los efectos del disfrute del beneficio previsto en esta Cláusula, el padre o la madre, o ambos, deberán consignar en su Facultad, copia certificada de la partida de nacimiento y recibirán una certificación o Se pagará el beneficio desde el momento de la consignación de los documentos, siempre y cuando esto ocurra en los primeros quince (15) días del mes; de no ser así, el beneficio se pagará a partir del mes

Se perderá el derecho a la prima en los casos siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones alimentarias decretado por el Tribunal competente.
2. Por fallecimiento o ausencia legalmente declarada del hijo o por matrimonio de éste.
3. Cuando el hijo cumpla veintiún (21) años, salvo que se demuestre que el hijo esté cursando o vaya a cursar próximamente estudios técnicos o superiores a tiempo completo.
4. Cuando el hijo cumpla veintisiete (27) años de edad, en cualquier caso.

Se derogan las limitaciones para los hijos minusválidos. La Comisión de Becas y Ayudas de la APUCV, previa solicitud del interesado, con la asesoría pertinente, hará las recomendaciones del caso particular para ser elevado a la Junta Directiva de la APUCV y de allí someterla a la consideración del Vicerrectorado Administrativo o Comisión de Mesa del Consejo Universitario de la UCV.

El miembro del Personal Docente y de Investigación o solicitante, se compromete a participar a la UCV de los hechos previstos en los ordinales anteriores, inmediatamente después de producidos.



Handwritten signatures of two individuals.